

PROTOCOLO PARA EL CONTROL DE ACCESOS Y SALIDAS DE PERSONAL EXTERNO EN LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA

I. Fundamentación y objeto

El presente Protocolo se emite con fundamento en los artículos 1°, 3° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la legislación estatal en materia educativa y de protección de derechos humanos; así como en atención a la Recomendación 07/2023 emitida por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establece la obligación de las instituciones educativas de implementar medidas efectivas de prevención, control y supervisión para salvaguardar la integridad de las y los educandos.

El presente Protocolo tiene por objeto regular de manera estricta el ingreso, permanencia y salida de personal externo a los planteles del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila (CECyTEC), garantizando en todo momento el interés superior de niñas, niños y adolescentes, así como su derecho a una educación en entornos seguros, y así como los cuidados de los trabajadores

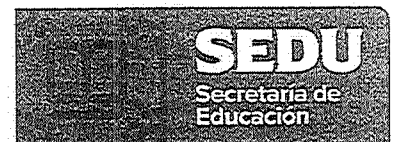
II. Ámbito de aplicación

El presente Protocolo es de observancia obligatoria para toda persona externa que pretenda ingresar o permanezca en los planteles del CECyTEC, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, a proveedores, contratistas, prestadores de servicios, técnicos, visitantes, autoridades externas, prensa y cualquier persona ajena a la comunidad educativa.

III. Principios rectores



**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA**
Av. Salto del Agua No. 2400 Col. Manantiales del Valle
C.P. 25904 Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.
844 438 87 40
www.cecyltec.edu.mx
mail: dgcecytecoahuila@cecyltec.edu.mx



La interpretación y aplicación del presente Protocolo se realizará conforme a los siguientes principios:

- a) Interés superior de la niñez;
- b) Prevención y debida diligencia reforzada;
- c) Enfoque de derechos humanos;
- d) Protección integral;
- e) Pro persona;
- f) Responsabilidad institucional.

En caso de duda sobre la aplicación de alguna disposición, deberá privilegiarse aquella que brinde mayor protección a las y los educandos.

IV. Medidas de control de acceso

Autorización previa y justificada:

Todo ingreso de personal externo deberá contar con autorización expresa de la Dirección del plantel o de la autoridad administrativa competente, debidamente justificada y limitada al objeto de la visita.

Registro obligatorio:

Al momento del ingreso, el personal externo deberá registrarse en el sistema o bitácora correspondiente, proporcionando:

- a) Identificación oficial vigente;
- b) Nombre completo;
- c) Motivo y duración estimada de la visita;
- d) Área a la que se dirige;
- e) Hora de entrada.

Identificación visible:



Se deberá portar en todo momento un gafete o distintivo visible que identifique claramente su carácter de personal externo, el cual será proporcionado por el encargado del acceso principal del plantel

Acompañamiento permanente:

En atención a la Recomendación 07/2023, el personal externo no podrá permanecer sin supervisión dentro del plantel, especialmente en áreas donde se encuentren educandos, debiendo estar acompañado por personal autorizado del CECyTEC durante su estancia.

V. Medidas de protección reforzada:

Restricción de contacto:

Se prohíbe cualquier tipo de interacción física, comunicación privada o acercamiento injustificado entre personal externo y las y los educandos.

Acceso limitado a espacios:

El acceso a aulas, talleres, laboratorios, sanitarios, áreas deportivas o administrativas se limitará estrictamente a lo autorizado y únicamente cuando sea indispensable.

Prohibición de registro de imágenes o información:

Queda prohibida la toma de fotografías, videos, audios o recopilación de datos personales de las y los estudiantes sin autorización expresa de la autoridad competente, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de conformidad con sus artículos 1, 2, 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 21, 22, 24, 26, 31, los cuales obligan a los organismos públicos descentralizados a garantizar el derecho humano a la protección de datos personales y a implementar medidas de seguridad adecuadas.

VI. Control de salida



Concluida la actividad autorizada, el personal externo deberá:

- a) Registrar la hora de salida;
- b) Devolver gafetes o identificaciones temporales;
- c) Retirarse del plantel, sin dilaciones injustificadas.

VII. Actuación ante riesgos o incidentes:

En caso de advertirse una conducta, situación o riesgo que pudiera vulnerar los derechos de las y los educandos:

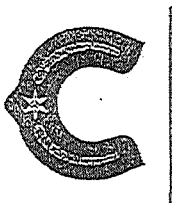
- a) El acceso podrá ser negado, suspendido o revocado de inmediato;
- b) Se dará aviso a la Dirección del plantel;
- c) Se activarán los mecanismos institucionales de atención, protección y, en su caso, denuncia ante las autoridades competentes, conforme al principio de debida diligencia.

VIII. Responsabilidades institucionales

El personal directivo, administrativo y de vigilancia del CECYTEC será responsable de:

- a) La correcta implementación y supervisión del presente Protocolo;
- b) Su difusión entre la comunidad educativa;
- c) La capacitación permanente en materia de derechos humanos y protección de niñas, niños y adolescentes.

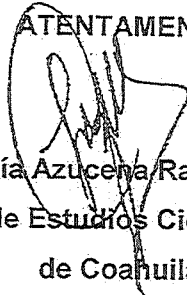
IX. Disposición final



El presente Protocolo deberá aplicarse de manera estricta y permanente en todos los planteles y centros sin excepción alguna, como una medida preventiva esencial, en cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y convencionales del Estado, garantizando que los planteles del CECYTE-EMSAD sean espacios seguros, protectores y libres de cualquier forma de riesgo o violencia para las y los educandos.

En Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza a los 07 días del mes de enero de 2026.

ATENTAMENTE



Lic. Lucía Azucena Ramos Ramos

Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado
de Coahuila.

